



Jardines Históricos en Castilla-La Mancha

Francisco García Martín

En Castilla-La Mancha existe una variada tipología de espacios vegetales con valores históricos, estéticos, botánicos o paisajísticos: espacios urbanos como parques y jardines públicos, espacios privados como patios y jardines, formando parte de monumentos, cigarrales y fincas de recreo. A ello habría que añadir los paisajes antropológicos de valor cultural, como es el caso del área circundante de Cuenca o de Toledo, de gran valor ambiental, ya que enmarcan a estas ciudades monumentales –patrimonio de la humanidad–, mostrándonos un diálogo único entre la ciudad monumental y el espacio natural, y una clara reminiscencia musulmana de la huerta-vergel.

También de valor ambiental serían los espacios naturales que rodean las ciudades **yacimientos arqueológicos** más notables de la región, y estos son en su mayoría **romanos**: Ercávica, Segóbriga, Valeria...; los cazaderos y pesqueras –lagunas fundamentalmente– tradicionales y los paisajes emblemáticos para nuestra historia, literatura y plasmación plástica. Los Parques Naturales y Paisajes Naturales serían, por otro lado, el tratamiento actual que damos al paisaje cultural, entendido como aquél que resguarda de la depredación antrópica actual aquellos lugares que entendemos forma parte de nuestro patrimonio cultural. Además de las ciudades citadas, las grandes villas romanas de nuestra región tenían en su momento elementos jardinerísticos que los modernos métodos de gestión arqueológica podría restituir. Así, Carranque, Saucedo o Cabañas de la Sagra en Toledo, o Valeria, *Ercávica* y Segóbriga en Cuenca, podrían conocer este tipo de intervenciones.

De herencia **musulmana** es el empleo de altos andenes enrededor del patio, como nos ofrece la arqueología toledana, o el empleo de tazas de gran diámetro en el interior de los salones mudéjares que conectan, a través de un estrecho y largo canal, con otro depósito situado en el jardín o patio exterior. Ejemplos no faltan en palacios mudéjares en la geografía regional, como el del infantado o en numerosos salones toledanos.

Más complejo es el estudio y restitución de los que fueron amplios “Bustanes” musulmanes: Amplios espacios naturales acotados para la caza junto a reservados para el ocio y el aprovechamiento horto-frutícola. Si las dehesas son la reminiscencia de aquel modelo, el palacio de Galiana, en Toledo, representaría este último.

El tratamiento restauracionista que conocen los grandes monasterios y catedrales de nuestra región debería extenderse

a sus jardines, así debería contemplarse la restitución jardinerística de los claustros. El ejemplo de la **Catedral** de Toledo para aquellos más amplios, o el realizado en el Parador Nacional de **Almagro** –convento de San Francisco– para los más recoletos. El plantío de naranjos permite aquí el juego de doble altura de tradición andalusí: sombra en planta baja y lecho de verdura en la superior.

La jardinería de influencia **renacentista** encuentra en nuestra región ejemplos notables de adaptación. Así, el empleo de césped lo encontramos en el jardín del médico Fabián Sánchez, en Daimiel: “Hiçieronse estos prados cabando la tierra una terçia buena en hondo y trayendo çespedes de los prados de Guadiana, que lo ay en esta tierra muy buenos y ansi estan que parecen que se naçieron allí...”. Es interesante la terminología empleada en su descripción, adaptada al lenguaje local. Así, el jardín estaría dividido en “prados”, y los cuarteles serían “eras”.

Es una lástima que no se restituyan los niveles de terraza del cigarral de **Buenavista** en Toledo, en pleno proceso de rehabilitación, perdidos ya irremediamente los perfectamente conservados del homónimo del **Angel**. Se adaptan los niveles de terraza, esta vez con balaustrada, a aquellos otros que, de tradición musulmana, abundaban en la región, como los que vemos en Pastrana (Guadalajara).

De tradición islámica e impronta morisca serán los espacios ajardinados de **Pastrana**, que aquí los denominaremos “mudéjares”, y que incluso en el Palacio de los Duques tendrá un intento de adaptación a la peculiar topografía de la ciudad.

También se mimetizan en el paisaje circundante los llamados “**Desiertos**” sacros, que las órdenes conventuales instalaron en nuestra región. Sería fácil restituir los desiertos carmelitanos de **Bolarque** o de **Pastrana** (Gu). De época barroca también serán los jardines palaciegos de varias poblaciones de la región, jardines que deberían conservar su enclave, diseño y masa forestal, como el de **Galápagos** o el de **Tendilla**, ambos en Guadalajara.

Especial atención merecen los **Balnearios** que contaron en su día con una masa forestal que formaba parte del entorno inmediato o del mismo establecimiento, o con diseños jardinerísticos propios. Es el caso de los Baños de Trillo (Gu), con restos de elementos procedentes de su fundación, en el siglo XVII, o de recreación moderna, como el de **Solán de Cabras** (Cu), perdidos ya irremediamente los de **La Isabela**, bajo el

pantano de

Los jardines privados se muestran dispersos en la geografía regional, supeditados a la existencia de una burguesía de cierto porte en nuestras ciudades o de predios rurales vinculados a los próceres. En el primer caso, las transformaciones urbanas han destruido parte de estos ejemplos jardinísticos, conservándose casos aislados en cada una de nuestras capitales, mientras que los predios rurales presentan un grado mayor o menor de conservación.

El mayor número de jardines historicistas de nuestra región lo constituyen aquellos de trazado paisajístico. Bellísimos son los de "Las Cascadas" en **Gárgoles de Arriba** (Gu), el del Jardín del Cerro, en **Barajas de Melo** (Cu), o el de "El Castañar", Mazarambroz, o "La Ventosilla", Polán, ambos con introducción de diseño afrancesado, en la provincia de Toledo, con elementos italianizantes, mientras que prácticamente perdido es el Jardín de González en Casas de Benítez (CU), cuyo palacete, de estilo francés, se compaginaba con un ajardinamiento paisajístico.

Si la ilustración da a conocer los primeros paseos públicos, como es el caso del Paseo de "La Chopera", de Huete (Cu), o el espléndido "Parque de la Alameda" de Sigüenza, Gu). El siglo XIX y el comienzo de la siguiente centuria conoce el trazado de Paseos públicos en nuestras ciudades de mano de las autoridades liberales. Es el caso del de los paseos de "Merchán" en Toledo, "La Concordia", de Guadalajara; el de "San Gregorio", de Puertollano –surgido a partir del balneario de la Fuente Agria"; el de **San Julián** en Cuenca, "Abelardo Sánchez", de Albacete, el de "Gasset" de Ciudad Real o el "Paseo del Prado" de Talavera.

Del siglo XX nos quedan espléndidos ejemplos de jardines parejos a los estilos jardinísticos que recorrieron Europa. En nuestra región seguiremos trazando jardines privados según el gusto que había recorrido Europa en el siglo anterior, retraso que vemos en otros elementos de nuestra tradición artística. Así, encontramos jardines **paisajista**, o de gusto **francés**. Pero el signo de los tiempos lo presentan los estilos **modernistas**, del nos quedan retazos en la finca de San Bernardo (To) o en ejemplos puntuales de azulejería. Del **racionalismo** poseemos un trazado inusual en el hospital provincial de Toledo, mientras que el estilo **neomudéjar**, aportación hispana a los estilos arquitectónicos, se muestra en numerosos ejemplos en Toledo (Escuela de Artes aplicadas, estación de ferrocarril, San Bernardo..)

Un epílogo lo constituye el jardín **funerario**, del que tenemos buenos ejemplos en Cuenca (San Isidro, General) o en Toledo (Cristo de la Vega, El Sagrario).

Por último hay que destacar aquellos ejemplos de jardines **imaginarios**, pintados en muros, cuadros o realizados con arquitecturas efímeras, que también tienen su lugar en la historia de la jardinería. Tenemos ejemplos espléndidos en Toledo (Catedral, casa de las Cadenas, calle de San Marcos), y probablemente la arqueología nos mostrará más ejemplos en el futuro. La procesión Corpus Christi, las mayas u otros ejemplos de manifestación festiva popular se encargan, por otra parte, de mostrarnos arquitectura de jardines efímeros, donde el tapiz complementa la labor de la tradición popular o los floristas profesionales.

Curiosamente, los jardines que poseen una protección jurídica en Castilla-La Mancha son contados, y lo son al estar incluidos en monumentos declarados B.I.C., es el caso del jardín de la **Fábrica de Paños de Brihuega** (Gu), del palacio del **Viso del Marqués** (CR) o el del llamado "palacio" de **Gallana**, en Toledo. Todos ellos declarados en la década de los

treinta al amparo de la Ley del Tesoro Artístico Nacional de 1933. Los tres comparten la misma característica, la de ser mera recreación histórica sobre el monumento en el que se encuentran. Al igual que aquellos, muchos claustros catedralicios, conventuales o de Monumentos declarados, como el antiguo Hospital de la Santa Cruz de Mendoza, hoy Museo provincial, mantienen una protección especial al estar incluidos en inmuebles declarados, aunque en la descripción de los mismos no se explicitan las masas vegetales o el trazado jardinístico como elementos a proteger. Lo mismo sucede cuando el jardín se encuentra en el entorno de un inmueble declarado (B.I.C.) o espacio (Conjunto Histórico-Artístico o Sitio Histórico, en este caso, goza de la protección genérica que le otorga la delimitación, vinculación o vecindad del inmueble declarado. Es el caso del Parque de la Alameda de Sigüenza, el Prado de Talavera o el de Merchán de Toledo, entre otros.

Necesidad de protección del legado jardinístico

Los jardines históricos es la expresión más débil de nuestro Patrimonio Histórico. La fragilidad de su construcción vegetal y la precariedad constructiva de sus elementos arquitectónicos acentúan las dificultades de conservación y restauración. Hoy en día, con las Leyes proteccionistas desarrolladas y con medios adecuados; con un desarrollo de la sensibilidad social por temas medioambientales y el patrimonio cultural y natural, y por la especialización progresiva sobre el paisaje de profesionales llegados desde disciplinas tradicionales como la historia, la geografía, la biología, la arqueología o la arquitectura; la inventariación de los jardines históricos de la región se hace imprescindible ante la posterior gestión de los jardines históricos de Castilla La Mancha por parte de la institución tutelar, en este caso la Consejería de Cultura de la junta de Comunidades.

El término jardín es ambiguo y amplio en contenidos semánticos, adquiriendo una dimensión que lo vincula definitivamente a la tutela del patrimonio. Como bien inmueble, el jardín histórico pertenece al campo de la arquitectura; como plantel de especies vegetales al mundo de la conservación natural, y por extensión, a los paisajes naturales de valor ambiental. El paisaje transformado adquiere así una dimensión globalizadora que se enriquece cuando la historia ha volcado sobre estos recintos una vivencia y una superposición de intervenciones que hacen, sin duda, más interesante dicha gestión patrimonial.

Actualmente sólo la declaración del inmueble donde se encuentra el jardín como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) permite una correcta protección, aunque no se preste la atención específica a la masa jardinística. La práctica municipal es el segundo y último eslabón proteccionista del jardín histórico. La distancia entre uno y otro nivel supone un notable abanico en la práctica proteccionista y bastante arbitrariedad que ha permitido hacer desaparecer muchos de los jardines históricos que aquí se citan.

Por ello, este Inventario de jardines de interés de Castilla-La Mancha pretende paliar el déficit en el conocimiento y valoración de los jardines históricos de Castilla-La Mancha, paso previo a un posterior catálogo donde se precisen datos sobre la titularidad de cada uno de ellos, extensión, especies vegetales e inventario de elementos arquitectónicos singulares. Desde esta aproximación hemos pretendido establecer su valor histórico, documentación gráfica, usos y estado de conservación, así como la introducción de valoraciones sobre la posible declaración como Bien de Interés Cultural o de interés

Patrimonial. Se concibe pues este inventario como un instrumento gestor de posibles medidas de catalogación, valoración y, en su caso, de declaración de Bien Patrimonial.

Esta incorporación de los jardines y parques en las tipologías de bienes culturales ha influido en la ausencia de estudios generales sobre jardines históricos en Castilla-La Mancha, elementos, que aunque con no tanta prestancia que en otras regiones vecinas, como es el caso de Andalucía o Madrid, sí resulta relevante en la valoración creciente de nuestro Patrimonio cultural y natural, así como para el uso y disfrute de nuestros ciudadanos en unas condiciones de conservación aceptables al valor patrimonial que tienen.

El jardín histórico como bien cultural toma carta de naturaleza a partir de varios Symposiums Internacionales. En Fontainebleau (1971), el International Council of Monuments and Sites (ICOMOS) establecería, que "Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, presenta un interés público". La declaración de París de 1978 añadiría que un jardín histórico debía ser considerado como un monumento, lo que ya se había reclamado en la reunión del ICOMOS en Granada (1973).

La Carta de Florencia (1981) acabó por establecer las características del jardín como bien cultural adaptando la definición de protección del jardín histórico a la Carta de Venecia: "una composición arquitectónica y vegetal que desde el punto de vista histórico o artístico presenta un interés público. Como tal es considerado un monumento". La legislación nacional (16/1985) define como Jardín Histórico "un espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces completados con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estético, sensorial o botánico".

La Ley 4/1990, de 25 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, desarrollando el artículo 46 de la carta Magna y la Ley marco de 16/1985 de 25 de junio, en su artículo Primero establece que forman parte del Patrimonio Histórico de la región los sitios naturales, jardines y parques que tengan un valor artístico, histórico o antropológico. Se catalogan como bienes Inmuebles bajo el título de "Jardines" (art. 10). Dicha determinación establecerá en todo caso el marco en el que se desarrolla este trabajo de inventariación.

No hay que olvidar, por último, dentro de este marco conceptual y de aplicación legal, lo aportado en la reunión de Burra (Australia) de 1979 con la "Carta para la Conservación de lugares de valor cultural", que trata de intervención sobre los paisajes. La Carta ICOMOS-Nueva Zelanda 1992 fijará dichos conceptos mediante la declaración que "lugar cultural es cualquier área, incluida la cubierta por el agua, y de aire que forman el contexto espacial de tal área, incluyendo cualquier paisaje, sitio tradicional o lugar sagrado, cualquier cosa fijada a la tierra, incluso zona arqueológica, jardín, edificio o estructura y cualquier volumen de agua, de río o de mar, que forme parte del patrimonio histórico y cultural".

El ejemplo que tenemos en nuestra región sobre restauraciones y restituciones de jardín histórico es bastante lamentable. Si en el **Viso del Marqués** (CR) conocemos un diseño a la francesa con panteón incluido, en la **Fábrica de paños de Brihuega** (GU) el trazado de un jardín a la francesa en el siglo XIX introdujo un elemento inusual en este contexto monumental, habiéndose producido una notable confusión en la identificación estilística, confusión que anidó entre los especialistas y ha trascendido al gran público a través de las guías

y los folletos turísticos.

Lo peor es que los proyectos jardinísticos que se realizan actualmente con el ánimo de preparar para el consumo de masas entornos monumentales siguen la estela de restituciones cinematográficas que en nada ayudan a la correcta lectura del monumento.

Por tanto, el jardín debe entenderse como un monumento cuyo elemento diferencial reside en su doble componente material (elementos constructivos y vegetales) a la que se añade una tercera dimensión que no recogen las definiciones del marco legal y que se refiere al valor paisajístico: un paisaje proyectado. La declaración de la UNESCO en Viena, de 1996, señala que "La protección de los paisajes culturales no debe ser marginal, sino una parte central de la conservación del patrimonio en Europa, ya que nuestro continente es un todo continuo de paisaje cultural.

El jardín, concebido de forma restrictiva, y con independencia de su tamaño, es aquel espacio en el que los elementos vegetales formen parte intrínseca y fundamental de su composición y se le reconozcan valores históricos, artísticos, botánicos y paisajísticos, aunque no podemos olvidar que este valor paisajístico lo recogen también las plazas públicas o patios que, dotadas de elementos afines al jardín, no poseen masa vegetal relevante. Asimismo quedan excluidos los paisajes históricos, vivos o fósiles, en los que la intervención humana ha estado especialmente guiada por el disfrute de la naturaleza en su estado natural o domesticado.

Propuestas de protección

Los espacios arbolados urbanos de Castilla-La Mancha no están reconocidos como elementos de protección patrimonial. En el caso del de los paseos de San Julián en Cuenca y de Merchán en Toledo, la protección genérica les brinda el estar junto a recintos declarados "Conjuntos Histórico-Artísticos". Se podrían incoar la declaración de Bien de Interés Cultural, a tenor del Art. 6 de la Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, bajo el título de "Jardines" (art. 10), los Parques siguientes: El de "Abelardo Sánchez", de Albacete; el de "Gasset" y el "Paseo del Prado" de Ciudad Real; el de "San Julián", de Cuenca; "La Concordia", de Guadalajara, La "Chopera de Huete" (Cu), "La Alameda" de Sigüenza (Gu), el "Paseo del Prado" de Talavera de la Reina (To) y el "Paseo de Merchán" de Toledo. Todos ellos de una entidad urbana estimable al estar instalados en sus respectivas ciudades desde hace cien años aproximadamente –solo superan dicha cifra el del Prado y el de Merchán-, y con un valor paisajístico dentro del caserío indudable; tienen elementos arquitectónicos de interés –especialmente templetos de música y fuentes ornamentales-, poseen una flora de interés botánico y sobre todo identifican a los habitantes y visitantes de todas las ciudades citadas con los Parques citados, formando parte de la identidad colectiva de todas ellas.

A nuestro juicio, se requeriría un especial seguimiento y tratamiento de protección, como Bienes de Interés Patrimonial, a los jardines privados siguientes:

Jardín de Fermín Caballero. Barajas de Melo (CU).

Jardín de las Cascadas, Gárgoles de Arriba (GU).

Jardín de San Bernardo (To).

El Castañar. Mazarambroz (To).

La Ventosilla. Polán (To).

Otros Monumentos Históricos, declarados B.I.C. y situados junto a zonas ajardinadas –a veces los solares donde se encontraban sus primitivos jardines-, deberían tenerse en cuenta a la hora de realizar intervenciones puntuales, de cara

a mantener la superficie ajardinada o restituir el aspecto originario, es el caso de:

- Chiloeches (GU)
- Claustro catedral de Toledo.
- Tembleque, casa de las Torres (To)
- Monasterio de Lupiana (Gu)
- Malpica de Tajo, castillo (To)
- Palacio del Infantado (Gu).
- Palacio de Pastrana (Gu)
- Palacio de los Silva, Villaseca de la Sagra (To).
- Puebla de Montalbán. (To)

Por último, una mención especial requiere la conservación de las zonas periurbanas de las dos ciudades emblemáticas de la región: Cuenca y Toledo. Hocinos y Cigarrales necesitan una protección especial, incluyendo entre éstos últimos los de Vega y su área de protección circundante, así como el necesario diálogo con la ciudad, tristemente roto con la expansión urbana y los proyectos de urbanización que se plantean en el P.O.M.

El estado de conservación de nuestros jardines es variable, y depende de las tipologías, de los estilos y, sobre todo, del tipo de gestión que se les aplica, incluido el proceso de restauración, añadiendo el referente paisajístico de carácter ecológico, como el control de los procesos naturales y las variaciones del medio ambiente, ajeno esto último a la decisión humana. Se han perdido así las masas vegetales de jardines en Yacimientos arqueológicos, que mediante intervenciones basadas en la propia investigación arqueológica se podrían restituir. Así se podría completar la visión de la historia de la jardinería en nuestra región. Sería conveniente restituir las zonas ajardinadas que se presumen en los yacimientos arqueológicos relevantes, donde hay constatación de la existencia de los mismos: **Carranque (To)**, **Valeria, Erávica y Segóbriga (Cu)**. O en el caso documentado de jardines históricos de alto valor paisajístico como el **Cigarral de Buenavista de Toledo**, uno de los más importantes de nuestro siglo XVII, que conserva terraza y trazas de los jardines del XVII, o el de **Velada (To)**, cuyo jardín está mutilado y junto a su ruinoso palacio, o el de **Ugena**, que aún conserva el aterrazamiento. El control sobre la conservación del Cigarral de Buenavista, se facilita al estar en la zona de influencia de ciudad monumental, declarada conjunto Histórico.

El proyecto de restauración estará sujeto a la conjunción de diferentes disciplinas para la intervención: el perfil biográfico histórico-arqueológico, la noción constructiva y material; las nuevas exigencias funcionales; el valor cultural que le corresponde al jardín y su relación con un territorio (ambiente, paisaje y contexto cultural) donde el conocimiento del entorno es parte esencial en la restitución del jardín en cuestión. Si la intervención se realiza sobre un jardín evolucionado, deberá estudiarse la superposición de estilos que se han sucedido en el mismo.

Conservar y restaurar son acciones ligadas a la promoción y valoración de los recursos patrimoniales en relación con el turismo cultural y la generación de empleo. Este es un aspecto especialmente problemático si se trata de jardines históricos. Por eso la planificación de estas acciones en el seno de una concepción global del desarrollo territorial deberá minimizar las contradicciones que son inherentes a la acción de conservación y explotación económica del Patrimonio Histórico.

La conservación de los jardines con valores patrimoniales se facilitaría por el uso social, cultural o económico continuado. La Carta de Jardines y Sitios Históricos de 1981, nos

da sugerencias al respecto (art. 19 al 22) sobre las posibilidades de utilización del jardín histórico en relación con el control de acceso, las condiciones de visita y la realización de actos festivos, juegos y deportes que siempre estarán limitados por las necesidades de mantenimiento. La Carta Italiana de Restauración de los jardines Históricos de 1981 señala también la importancia de la apertura al público de los jardines, si bien reconoce que "el jardín histórico debe tener un uso que no perjudique su fragilidad y, por tanto, que no provoque alteraciones de sus estructuras y uso originario".

Necesidad de una catalogación de los jardines históricos de la Castilla-La Mancha

La Carta de Florencia de 1981 es el documento en el que los organismos internacionales ICOMOS-IFLA expresaron de la forma más decidida su preocupación por la creación de instrumentos para la protección de los jardines Históricos. En el Art. 9º se declara que "la protección de los jardines históricos exige que estén inventariados e identificados" y, más adelante, añade que corresponde a las autoridades responsables tomar las disposiciones necesarias para "**identificar, inventariar y proteger los jardines históricos**". Para ello, organismos internacionales y nacionales han desarrollado la formulación de una "ficha para el trabajo de campo" donde, al igual que se realiza con los bienes inmuebles monumentales, los arqueológicos o los etnográficos, se identifique y describan los jardines y parques de interés patrimonial en Castilla-La Mancha La informatización -Gestión de Bases de Datos (SGBD)- de la labor de recogida de datos permitirá la gestión de estos bienes patrimoniales por parte de la administración regional y, en su caso, la puesta a disposición del investigador.

El modelo de fichas ha sido experimentado en Francia, Gran Bretaña e Italia, con diverso grado de extensión y profundidad. En nuestro país, la Comunidad andaluza ha realizado un programa de conservación y Restauración de jardines históricos¹

Por último, un **Plan Director de Jardines Históricos** permitirá reflexionar acerca del estado real de nuestro patrimonio vegetal y sobre la efectiva aplicación en Castilla-La Mancha de los principios expresados insistentemente por los organismos europeos especializados, en favor de la protección integral del Patrimonio como uno más de los factores de desarrollo social y económico de nuestra región.

Conocimiento, proyecto y conservación serían los términos claves del proceso de intervención sobre los Jardines Históricos y sobre ellos se debe articular el Plan Director², aunque no podemos dejar de mencionar otros aspectos relacionados con la tutela como son: la gestión técnica, el papel subsidiario de la administración autónoma y las medidas de protección y fomento, la necesidad de un marco reglamentario, la cualificación de las empresas contratadas para la ejecución de los proyectos, la capacitación del personal de las mismas y la recuperación de oficios y técnicas tradicionales, las necesidades de difusión de las intervenciones efectuadas y la atención al turismo cultural en los jardines.

La interdisciplinariedad es pues la nota destacada en esta gestión, compleja por la propia esencia del Bien a tutelar, que participa de su doble condición de monumento y paisaje, debiéndose tener en cuenta un rigor en el proyecto de investigación documental, el conocimiento histórico preciso, la valoración artística, la metodología arqueológica, las posibilidades de protección legal, la restauración de los elementos constructivos, el cuidado de la vegetación, los intereses paisajistas y medioambientales. ■